

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JORGE LOPEZ RIVERA
Alcalde(sa) Municipal de Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Concepción Chiquirichapa, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

RENDICIÓN DE FORMULARIOS PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Condición

Al verificar la muestra de la verificación de expedientes de contratos, se determinó que en los mismos no se encontraban las Fianzas de Cumplimiento por Prestación de Servicios Profesionales, según contratos No. 1-2008 del 16-01-2008 a nombre de Douglas Constantino Sacor Velásquez por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, por Q 40,250.00 y No. 13-2008 del 01-04-2008 a nombre de Sergio Danilo Gramajo Estrada por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisor de Obras y Planificador y Elaboración de Presupuestos, por Q 54,000.00, ambos hacen la cantidad de Q 84,151.79 sin Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65 De Cumplimiento, indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación".

Causa

Negligencia de la Autoridad Municipal al no exigir el cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato de servicios profesionales.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales, al contratar la prestación de servicios profesionales, sin la garantía correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero a efecto de que los profesionales contratados cumplan de inmediato con caucionar su responsabilidad mediante fianza de cumplimiento como lo indica el contrato.

Comentario de los Responsables

En relación al hallazgo número uno, según los contratos números uno y trece guion dos mil ocho, el primero de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho y el segundo de fecha uno de abril del año dos mil ocho, sobre la contratación de los señores Douglas Constantino Sacor Velásquez y Sergio Danilo Gramajo Estrada, como auditor Interno y Supervisor de Obras, planificador y elaboración de presupuestos, de esta municipalidad y que en la cláusula quinta de ambos contratos, se estableció que ambas personas tenían que presentar sus respectivas fianzas de cumplimiento, en un plazo de 15 días después de la firma del contrato, y no sé porque no lo hicieron y ni porque el tesorero no les exigió o sea que es problema de los contratista al no presentar dicha fianza y que acompaña copia de los contratos en mención.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración municipal, en su comentario aceptó la deficiencia señalada.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, por la cantidad de Q 841.52, para Alcalde Municipal.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No se envió copia de contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2008 a la Contraloría General de Cuentas así: Contrato No. 1-2008 de fecha 16-01-2008 a nombre de Douglas Constantino Sacor Velásquez por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, por Q 40,250.00; Contrato No. 13-2008 de fecha 01-04-2008 a nombre de Sergio Danilo Gramajo Estrada por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisor de Obras y Planificador y Elaboración de Presupuestos, por Q 54,000.00, ambos hacen la cantidad de Q 84,151.79 sin impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades de la Municipalidad no han observado los aspectos legales de los contratos descritos como corresponden en su envío y aprobación.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no tiene la información oportuna de las obras y compromisos financieros en que incurre la Municipalidad, a efecto de evaluar, asesorar y planificar los aspectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde y Secretario Municipales, deberán cumplir los plazos que establece la Ley vigente para que en un plazo de 30 días cumpla con enviar la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas para su control y fiscalización.

Comentario de los Responsables

Sobre la entrega de los contratos de los señores Douglas Constantino Sacor Velásquez y Sergio Danilo Gramajo Estrada, el primero se entregó a un Auditor Interno que realizó auditoría gubernamental el día dieciocho de marzo de dos mil ocho y que no firmó copia de recibido, además el contrato del arquitecto no se entregó, así mismo no era necesario la suscripción del contrato según artículo 50 (reformado por el artículo 4 del decreto 34-2004 del C.R. publicado el 6-8-01 "Omisión del contrato escrito. Cuando se trate de mercancías, obras bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación, no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00) debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo Dto. 57-97 Ley de Contrataciones del Estado pero para un mejor control de parte de la Municipalidad se elaboró dicho contrato.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración Municipal en su comentario no deja claro el porqué no se envió copia de los contratos señalados a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 1,683.04, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN****Condición**

Al realizar la inspección ocular del proyecto Mejoramiento Calle Cantón Tuipox Concepción Chiquirichapa, contrato No. 8-2008 de fecha 12-09-2008, por un valor de Q. 460,000.00, no se encontró en el lugar físico donde se ejecutó la obra, rótulo que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, unidad ejecutora del proyecto, costo de la obra, como lo indica la ley.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 19, penúltimo párrafo indica: "Las unidades ejecutoras de obras serán responsables de que, en el lugar físico donde se realice la obra, se coloque un rotulo que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo de la obra y tiempo estimado de duración, con lo cual se estará propiciando que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria social correspondiente y deberán privilegiar el empleo de la mano de obra local".

Causa

Negligencia por parte de la Autoridad Municipal, al no identificar los proyectos, que ejecuta la Municipalidad. Incumplimiento por parte de la Autoridad Municipal, al no identificar los proyectos, que ejecuta la Municipalidad.

Efecto

No facilita la auditoría social por parte de los vecinos del municipio, en conocer características, costos y pormenores del proyecto.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, vele porque en cada proyecto que se ejecute sea instalado rótulo, de conformidad con lo que estable la normativa, identificando la obra y su fuente de financiamiento.

Comentario de los Responsables

En cuanto al hallazgo sobre la rotulación del proyecto Mejoramiento calle cantón Tuipox, Concepción Chiquirichapa Quetzaltenango, el día en que se hizo la inspección de parte de la persona encargada, no se había colocado dicho rótulo pero ya se había hecho el rótulo y lo tenían guardado con un vecino, pero posteriormente se colocó dicho rótulo según fotos que se tomó y que lo acompaña a la presente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración Municipal en su comentario aceptó, que no se había colocado rótulo en el proyecto señalado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

La Municipalidad, ejecutó el proyecto por administración municipal denominado Construcción de Puente y Tramo de Pavimento barrio El Rosario, camino hacia los cantones Tuitzisbil, Toj Coral y Toj Chan, Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, según contrato No. 4-2008 del 28-07-2008 por Q 365,892.86 sin Impuesto al Valor Agregado, incumplieron con darle ingreso al portal del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Criterio

El Decreto No.70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51 segundo párrafo establece: " Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Desconocimiento de las disposiciones legales.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable para los ciudadanos guatemaltecos, en el Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP, de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP, debe dar ingreso al portal del Sistema de Inversión Nacional SNIP, a todos los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, para brindar información a la sociedad civil a través de Internet de la obra pública que ejecuta la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En cuanto al hallazgo sobre los informes que se tienen que subir en el Snip el informe del Coordinador del OMP, acompaña a la presente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración Municipal en su comentario evidencia que no se ingreso información oportuna al SNIP.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**RENDICION DE FORMULARIOS PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORANEA****Condición**

En el proceso de auditoría se estableció que no se ha rendido información a la Contraloría General de Cuentas relacionada al uso de formularios oficiales que utilizó la Municipalidad, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2009.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3 donde faculta a la Contraloría General de Cuentas a: "vender los formularios necesarios para las gestiones que se realicen en la misma". El Acuerdo Número A-18-2007, emitido por el Contralor General de Cuentas cuyo contenido corresponde al Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, artículo 9 Falta de Rendición de Realización de Formularios. Indica: "La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a sus entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios. La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda". El Acuerdo No. 09-03 del 08 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental indican en el numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

Causa

Falta de interés del Tesorero Municipal, al no elaborar procedimientos alternos de control en el uso de formularios oficiales, ya que por el cambio de SIAF MUNI a SICOIN GL, se dieron limitantes en la generación del reporte de formularios utilizados en la Municipalidad.

Efecto

No se cuenta con la información de los formularios utilizados en la Municipalidad, lo que ocasiona falta de certeza de las existencias y falta de actualización de la cuenta corriente en la Unidad de Formas y Talonarios Departamental.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que proceda a realizar el reporte de formularios utilizados y en existencia, así mismo rendir la información a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Sobre la entrega de Informe Financiero a la Contraloría General de Cuentas en forma mensual, según el Tesorero Municipal, que él ya entregó el informe a su persona por lo que en la presente no está incluido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración Municipal en su comentario evidencia que no se generó información oportuna.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua, que consume la población, dicha deficiencia fue confirmada por la Dirección del Área de Salud de la Cabecera Municipal de Quetzaltenango, al indicar que en relación al vital líquido que suministra la Municipalidad, se clasifica como agua entubada, no así agua potable, por no contar con ningún tratamiento de desinfección.

Criterio

El Decreto No.12-2002 Código Municipal, artículo 68 establece que es competencia del municipio en el inciso a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, artículo 87 Código de Salud establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable de purificarla.

Causa

Oposición de la población a la desinfección del agua, debido a que no aceptan la aplicación del cloro por aspectos culturales.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que cumpla con el abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo de la población.

Comentario de los Responsables

Sobre la cloración del agua potable en la cabecera municipal y lugares circunvecinos, los usuarios acordaron desde hace varios años para que la Municipalidad de Concepción Chiquirichapa no clorara el agua ya que ellos no estaban conforme con la cloración y lo advirtieron a la municipalidad por eso en la actualidad no se clora dicho líquido y además se llevará a cabo una asamblea general con la población para tratar nuevamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración Municipal en su comentario aceptó la deficiencia señalada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal a razón de Q 4,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JORGE LOPEZ RIVERA	ALCALDE	15/01/2008 15/01/2012
2	GEREMIAS LORENZO HERNANDEZ	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
3	ANACLETO MATEO HERNANDEZ LOPEZ	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
4	BRAULIO JUAREZ LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
5	JUAN JUAREZ BRAVO	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
6	SANTIAGO CABRERA LOPEZ	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
7	FELIPE LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
8	GERMAN ANTONIO VELASQUEZ PEREZ	DIRECTOR AFIM	15/01/2008 15/01/2012
9	ADRIAN VELASQUEZ LORENZO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
11	ANCELMO DE LEON ESCOBAR	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q. 70,800.00	Q. 18,200.00	Q. 89,000.00	Q. 119,425.75	Q. -30,425.75
11.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	Q. 114,500.00	Q. 138,230.00	Q. 252,730.00	Q. 305,006.16	Q. -52,276.16
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q. 49,000.00	Q. 2,000.00	Q. 51,000.00	Q. 71,928.90	Q. -20,928.90
14.00.00.00.00	INGRESOS OPERACION DE	Q. 162,700.00	Q. 37,900.00	Q. 200,600.00	Q. 243,174.34	Q. -42,574.34
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q. 81,000.00	Q. 113,600.00	Q. 194,600.00	Q. 222,638.81	Q. -28,038.81
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 1,182,000.00	Q. 224,162.87	Q. 1,406,162.87	Q. 1,567,809.29	Q. -161,646.42
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q. 4,505,000.00	Q. 1,488,991.34	Q. 5,993,991.34	Q. 7,277,404.32	Q. -1,283,412.98
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. 0.00	Q. 2,369,167.96	Q. 2,369,167.96		Q. 2,369,167.96
	ALZAS					Q. 1,791,890.00
	TOTAL	Q. 6,165,000.00	Q. 4,392,252.17	Q. 10,557,252.17	Q. 9,807,387.57	Q. 2,541,764.60

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q. 1,215,750.00	Q. 370,404.40	Q. 1,586,154.40	Q. 1,559,240.83	98
Servicios No Personales	Q. 628,110.00	Q. 317,136.40	Q. 945,246.40	Q. 861,936.15	91
Materiales y Suministros	Q. 190,810.00	Q. 319,259.16	Q. 510,069.16	Q. 396,106.00	78
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q. 3,995,000.00	Q. 3,310,376.31	Q. 7,305,376.31	Q. 3,997,986.81	55
Transferencias Corrientes	Q. 135,330.00	Q. 75,075.90	Q. 210,405.90	Q. 197,116.04	94
Transferencia de Capital	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	0
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	0
TOTALES	Q. 6,165,000.00	Q. 4,392,252.17	Q. 10,557,252.17	Q. 7,012,385.83	66


 Licda. María Eulalia Estrada Xicara
 Auditora Gubernamental

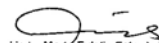


MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHQUIRICHAPA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 18 DE MARZO DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	Q. 2,692,077.08
2.	IVA PAZ Inversión	Q. 2,514,702.22
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q. 66,814.49
4.	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento	Q. 2,528.64
5.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q. 71,488.79
6.	CODEDE	Q. 0.00
7.	Aporte de Vecinos Inversión	Q. 133,388.62
8.	Ingresos propios	Q. 586,551.14
9.	10% Funcionamiento	Q. 127,797.59
10.	IVA PAZ Funcionamiento	Q. 255,977.77
11.	Donación Raeren Bélgica	Q. 10,336.12
12.	IGSS Laboral	Q. 3,131.38
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q. 2,928.24
14.	Prima de Fianza	Q. 204.99
15.	Iva s/prima de fianza	Q. 0.00
16.	ISR sobre dietas	Q. .00
17.	IUSI	Q. 17.50
	TOTAL	Q. 6,467,944.57


Licda. María Eulalia Estrada Xicara
Auditora Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHQUIRICHAPA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 18 DE MARZO DE 2009

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1.	BANCOR	15-13935-05	Q. 6,435,452.45
2.	BANCO INDUSTRIAL	961-00004-1	Q. 10,336.12
3.	CHN	01-018-015270-7	Q. 0.00
4.	BANRURAL	3-487-00045-5	Q. 0.00
5.	BANRURAL	3-487-00044-1	Q. 0.00
6.	BANRURAL	3-487-00046-9	Q. 0.00
	TOTAL		Q. 6,445,788.57


Licda. Marta Eulalia Estrada Xicara
Auditora Gubernamental

